

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**

*Al margen Escudo del Estado de México.*

**JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19, FRACCIÓN XIV Y 38 BIS, FRACCIONES II, III, V Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES I, VI, IX, X Y XI, 9 Y 10, FRACCIONES XV Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos de lo que dispone el artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia responsable de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracciones I, XXII y XXV y 27, fracciones III, V, VI y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, la Subsecretaría de Control y Evaluación y las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C" de esta Dependencia, cuentan con atribuciones para planear, programar, organizar, dirigir, controlar, evaluar las actividades; realizar directamente o a través de los órganos internos de control, las auditorías y acciones de control y evaluación, respecto al cumplimiento de la normatividad en la que sustentan su actuación, al uso, ejercicio y destino de los recursos públicos estatales o federales, transferidos a las dependencias, a los organismos auxiliares y a los gobiernos municipales; así como la ejecución de acciones derivadas de los programas, convenios o acuerdos respectivos.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22, fracciones I, II, XII, XIX, y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, la Dirección General de Investigación, cuenta con atribuciones para recibir las denuncias y los resultados de auditorías que se presenten, así como iniciar las actuaciones de oficio por presuntas infracciones o faltas administrativas derivadas de actos u omisiones cometidas por personas servidoras públicas de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México, y de particulares vinculados con faltas administrativas graves; requerir la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos materia de la investigación en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y dirigir, coordinar y controlar las investigaciones conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Que el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en su artículo 12, establece que son días hábiles todos los del año con exclusión de los sábados y domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, que deberá publicarse, en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en la «Gaceta del Gobierno» y como horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que el artículo 13, párrafo primero del citado Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, faculta a las autoridades administrativas a habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Que por Acuerdo del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 21 de diciembre de 2022, se estableció el Calendario Oficial que rige el año 2023, en cuanto a días hábiles e inhábiles para los servidores públicos que laboran en las dependencias del Sector Central del Poder Ejecutivo.

Que los días 24, 25, 26, 27 y 28 de julio de 2023, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México, son considerados días no laborables, y en términos de los artículos referidos artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y, de esta manera, dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

Que con objeto de llevar a cabo acciones control, evaluación e inspeccionar el ejercicio del gasto público estatal en los días antes señalados, resulta necesario habilitar días y horas inhábiles que permitan la realización de las funciones propias de las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 24, 25, 26, 27 Y 28 DE JULIO DE 2023, PARA REALIZAR Y CONTINUAR ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN, Y PARA LA INVESTIGACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Se habilitan los días 24, 25, 26, 27 y 28 de julio de 2023, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, para que las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, realicen y continúen el desarrollo de Acciones de Control y Evaluación y para la investigación de faltas administrativas conforme a sus atribuciones.

**SEGUNDO.** Las unidades administrativas que actuarán en los días y horario establecidos son:

- La Subsecretaría de Control y Evaluación.
- Las Direcciones Generales de Control y Evaluación "A", "B" y "C" y las personas servidoras públicas adscritas a ellas.
- La Dirección General de Investigación y las personas servidoras públicas adscritas a ella.

**TERCERO.** Para el caso de que se deba hacer entrega de soporte documental, o practicar diligencias durante el periodo habilitado, deberá realizarse durante los días y horarios habilitados en las oficinas de la Secretaría de la Contraloría, ubicadas en Avenida Primero de Mayo #1731, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a 19 de julio del año dos mil veintitrés.

**EL SECRETARIO.- DR. EN D. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL.- RÚBRICA.**